

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 1.315/2023

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía, de 08/07/2019 (BOP 138/2019, de 22 de julio), en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ARI-SUNCod-9 "ALMAZARA CALLE OBISPO CUBERO".

Desde la Alcaldía se informa de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ATENDIDA: la aprobación inicial por Resolución de esta Alcaldía número 2022/00000601, de 21/12/2022, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" con, entre otras, las dos siguientes observaciones:

"-La mención que en el proyecto de hace en la fincas de origen a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro será sustituida en el documento definitivo, de no conocerse la titularidad del derecho que a ella se le atribuye durante el trámite previsto en el artículo 108, por la de derecho de titularidad desconocida por fallecimiento de la última titular conocida doña Felisa Lama Guijarro.

-En la fincas de resultado, y por los motivos ya indicados, la adjudicación que se realiza a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro, de continuar el desconocimiento del titular o titulares de la finca o bien de origen, deberá figurar, en el documento definitivo, adjudicada al Ayuntamiento con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma".

RESULTANDO: que el proyecto inicialmente aprobado ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11/01/2023, edicto 5.456/2022, en el Diario Córdoba de 30 de diciembre de 2022, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal; y audiencia de los interesados durante igual plazo mediante citación personal sin que durante los indicados periodos de información pública y de audiencia a los interesados se haya formulado alegación o reclamación alguna al documento inicialmente aprobado.

RESULTANDO: la delegación en la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía, de 08/07/2019 (BOP 138/2019, de 22 de julio), de la aprobación de los instrumentos de Gestión Urbanística.

Elevo a la Junta de Gobierno Local, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes

**ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente con rectificaciones el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Plan

Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero, inicialmente aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000601, de 21/12/2022.

SEGUNDO: Rectificaciones. En el proyecto inicialmente aprobado se realizan las dos siguientes rectificaciones que quedan definitivamente incorporadas al mismo:

-Página 8, apartado 1.3: La frase: "Herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro, con DNI 75.585.155W fallecida con posterioridad a la firma y tramitación del convenio urbanístico." queda sustituida por la que sigue: "Titularidad desconocida por fallecimiento de doña Felisa Lama Guijarro, con DNI 75.585.155W con posterioridad a la firma y tramitación del convenio urbanístico".

-2ª: Página 25, apartado "Adjudicatario": La frase: "La mitad restante se adjudica en un 50% a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro y el resto de por mitad a don Antonio Vera Lama y a doña María Josefa Vera Lama", queda sustituida por la que sigue: "La mitad restante se adjudica en un 50% al Ayuntamiento con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma y el resto de por mitad a don Antonio Vera Lama y a doña María Josefa Vera Lama".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la propuesta transcrita».

**Recursos**

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.